

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 18 de enero de 2021, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00012-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 10 de febrero de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, febrero doce (12) de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: FLOTA OCCIDENTAL S.A.
DEMANDADOS: ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO
Y URIEL ECHEVERRI NIETO
RADICACIÓN: 008-2021-00012

Habiendo correspondido a este Juzgado por reparto, la demanda de la referencia, y una vez estudiada la misma, junto con sus anexos, observa el Despacho que no se allegó los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-46968 y 280-9204, los cuales se hacen necesarios para verificar lo pertinente al englobe de cada uno de ellos con la matrícula 280-178153.

De la misma manera, se evidencia que no fue allegado el poder que fue otorgado por la entidad FLOTA OCCIDENTAL S.A., a favor del Doctor CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO.

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece. -

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para proceso **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**), presentada por **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO Y URIEL ECHEVERRI NIETO.**

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo, en los términos indicados en la parte considerativa de éste proveído. -

TERCERO: SE RECONOCE personería al abogado CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, en representación de la parte demandante, para los solos efectos de este auto.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ del
15 de febrero de 2021



**EEDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO**

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aedaffa1803014fc84b00741325eadbf309503d101c8cd29ef5d968a72e3940f

Documento generado en 11/02/2021 08:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>